**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO ESCOLAR.** La Institución Educativa asignará los cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por los padres de familia o acudientes, dando prioridad a:

1. La oferta de los establecimientos educativos.
2. La unificación de hermanos en las Instituciones Educativas oficiales.
3. Los niños, niñas, y jóvenes que residan más cerca de la Institución Educativa solicitada.
4. Los niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN.

Las prioridades de asignación se aplicarán de conformidad con lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de la atención que deba garantizarse a la población vulnerable.

También tendrá prioridad la población víctima del conflicto armado debidamente registrada, de igual manera los beneficiarios de la ley 1081 de 2006 (por la cual se otorga beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones). De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le asignará en la Institución Educativa oficial con disponibilidad de cupos más cercano a su lugar de residencia de acuerdo con la dirección suministrada. También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La SEM utilizará instrumentos de focalización, para priorizar la asignación de cupos de acuerdo con la disponibilidad registrada en el sistema de matrícula SIMAT.
2. Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de discapacidad y enfermedades crónicas con restricciones para la participación y el aprendizaje que acrediten su proceso y estado de salud a través de los registros médicos de EPS, o SISBEN. De igual manera la discapacidad múltiple, severa, moderada no educable será direccionada a la Secretaría de Salud para su atención médica y terapéutica requerida.
3. Para la atención de estudiantes nuevos en condición de discapacidad se realizará evaluación de competencias curriculares, que permita establecer por el equipo de inclusión de la Unidad de Calidad, la institución educativa a donde debe ser remitido el estudiante para su labor escolar.
4. Teniendo en cuenta que las opciones seleccionadas por los padres de familia o acudientes, son las más convenientes para las familias y estudiantes, la asignación de estos cupos, no requerirá asignación de otros recursos como rutas o subsidios de transporte.
5. Para la población en condición de extraedad, conforme al decreto 3011 de 1997 del MEN.
6. Las Institución Educativa deberán validar las asignaciones que de manera masiva o individual, dependiendo del caso, efectúe la UCOSIS de la SEM, así mismo, contribuir con la asignación de cupos escolares a la totalidad de la población que los demande, dentro de los criterios previstos por esta resolución, el cronograma y los instructivos definidos por la UCOSIS.

**CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO ESCOLAR.** La Institución Educativa asignará los cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por los padres de familia o acudientes, dando prioridad a:

1. La oferta de los establecimientos educativos.
2. La unificación de hermanos en las Instituciones Educativas oficiales.
3. Los niños, niñas, y jóvenes que residan más cerca de la Institución Educativa solicitada.
4. Los niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN.

Las prioridades de asignación se aplicarán de conformidad con lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de la atención que deba garantizarse a la población vulnerable.

También tendrá prioridad la población víctima del conflicto armado debidamente registrada, de igual manera los beneficiarios de la ley 1081 de 2006 (por la cual se otorga beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones). De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le asignará en la Institución Educativa oficial con disponibilidad de cupos más cercano a su lugar de residencia de acuerdo con la dirección suministrada. También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La SEM utilizará instrumentos de focalización, para priorizar la asignación de cupos de acuerdo con la disponibilidad registrada en el sistema de matrícula SIMAT.
2. Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de discapacidad y enfermedades crónicas con restricciones para la participación y el aprendizaje que acrediten su proceso y estado de salud a través de los registros médicos de EPS, o SISBEN. De igual manera la discapacidad múltiple, severa, moderada no educable será direccionada a la Secretaría de Salud para su atención médica y terapéutica requerida.
3. Para la atención de estudiantes nuevos en condición de discapacidad se realizará evaluación de competencias curriculares, que permita establecer por el equipo de inclusión de la Unidad de Calidad, la institución educativa a donde debe ser remitido el estudiante para su labor escolar.
4. Teniendo en cuenta que las opciones seleccionadas por los padres de familia o acudientes, son las más convenientes para las familias y estudiantes, la asignación de estos cupos, no requerirá asignación de otros recursos como rutas o subsidios de transporte.
5. Para la población en condición de extraedad, conforme al decreto 3011 de 1997 del MEN.
6. Las Institución Educativa deberán validar las asignaciones que de manera masiva o individual, dependiendo del caso, efectúe la UCOSIS de la SEM, así mismo, contribuir con la asignación de cupos escolares a la totalidad de la población que los demande, dentro de los criterios previstos por esta resolución, el cronograma y los instructivos definidos por la UCOSIS.